CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ – C.C. No. 79.356.655 de Bogotá

OBJETO: OTROSI AL CONTRATO Nº MP- 1216-2022

El suscrito **MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE, Secretario de Educación,** en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto No. 009 de enero 07 de 2020, modificado por el Decreto 321 del 29 de noviembre del 2022, la Resolución 205 del 16 de noviembre del 2022, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Municipio de Palmira, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, a través de la presente comunicación y cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80/93, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ – con cédula de ciudadanía No. 79.356.655 de Bogotá y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI AL CONTRATO MP-1216-2022,** previas las siguientes consideraciones:

**1)** Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato No. **MP-1216-2022**, el día 8 de agosto de 2022, cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE CUBIERTAS EN ESCENARIOS DEPORTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA**", por un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($890.959.318).

Suma que se discrimina de la siguiente manera:

| INSTITUCIÓN EDUCATIVA | VALOR |
|---|---|
| TABLONES | $115.752.667 |
| RAFFO | $775.206.651 |
| **TOTAL** | **$890.959.318** |

**2)** Que el día 22 de septiembre de 2022 el interventor del contrato y el contratista celebraron el acta de inicio el cual daría inicio a la ejecución al Contrato No. MP-1216-2022 con un plazo de ejecución de hasta el 15 DE DICIEMBRE DE 2022.

**3)** Que, el día quince (15) de diciembre de 2022 las partes de común acuerdo suscribieron otrosí No.1 por el cual se realizó adición presupuestal por el valor de doscientos cincuenta millones ($250.000.000), inclusión de Ítems no previstos, mayores cantidades de obra y prórroga al plazo de ejecución del contrato de obra hasta el día 31 de diciembre de 2022.

**4)** Que, las partes suscribieron suspensión No. 1 al contrato de obra desde el día 26 de diciembre de 2022 hasta el 15 de enero de 2023 por solicitud de renuncia masiva del personal profesional, técnico y operativo que hacían parte del contrato de obra, lo que ocasionó que el contratista adelantará trámites de selección de personal con el perfil requerido para el desarrollo de los proyectos.

**5)** Que, a través de la resolución No. 2529 del veintiséis (26) de diciembre de 2022, la Secretaría de Educación realiza justificación para la solicitud de constitución de reservas presupuestales, en este caso para el contrato de obra No. MP-1216-2022 por valor de $536.490.237, conforme los requisitos establecidos en el artículo 14.3 del Acuerdo 061 del 06 de diciembre de 2022 “Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del municipio de Palmira, para la vigencia fiscal del 2023.

**6)** Que, el Alcalde Municipal de Palmira, mediante resolución No. 001 del 04 de enero de 2023 constituye la reserva de apropiación de la vigencia presupuestal de 2022 del contrato de obra No. MP-1216-2022 justificada por la Secretaría de educación ante la Secretaría de Hacienda.

**7)** Que, las partes suscribieron prórroga a la suspensión No. 2 al contrato de obra desde el día 16 de enero de 2023 hasta el 30 de enero del 2023, por continuar las causas que dieron origen a la suspensión inicial toda vez que no fue posible la vinculación del nuevo personal para las diferentes actividades a realizar en los dos contratos de obra, ya que los perfiles requeridos son de esencia especializada y técnica para el buen desarrollo del objeto contractual.

**8)** Que al continuar las causas que dieron origen a la suspensión y las prórrogas a la suspensión las partes suscribieron acta de prórroga a la suspensión No. 3 al contrato de obra desde el día 31 de enero de 2023 hasta el 23 de febrero del 2023.

**9)** Que, mediante oficio de fecha 21 de febrero de 2023 Dpal-1016-018 el contratista de obra en cumplimiento con sus obligaciones contractuales remite a la interventoría los documentos soportes para acreditar el cumplimiento de los perfiles del nuevo personal para ser vinculado a las obras, y así obtener la aprobación de la interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos.

**10)** Que con relación a lo anterior el interventor mediante oficio N°. INTV-1-1-27 de fecha 22 de febrero de 2023 solicita una prórroga a la suspensión de los citados contratos desde el día 24 de febrero de 2023 y hasta el 03 de marzo de 2023 con el fin de realizar la verificación de la documentación aportada por el contratista de obra de manera detallada del nuevo personal propuesto para la ejecución de los objetos contractuales.

**11)** Que, conforme lo anterior las partes deciden realizar una prórroga a la suspensión No. 4 al contrato de obra desde el día 24 de febrero del 2023 y hasta el 03 de marzo de 2023 para la aprobación del nuevo personal que adelantará la ejecución de los contratos de obra.

**12)** Que una vez el interventor realizó la verificación del cumplimiento de los perfiles y la idoneidad del nuevo personal propuesto por el contratista del contrato de obra MP-1216-2022 las partes suscriben acta de reinicio el día 03 de marzo de 2023, quedando como nueva fecha de terminación del contrato el día 08 de marzo de 2023.

**13)** Que mediante Nota Interna con TRD: 2023-200.8.1.160 del 03 de marzo de 2023, el ordenador del gasto de la Secretaría de Educación, solicita modificar el contrato que aquí nos ocupa, ello de conformidad con las justificaciones presentadas por el contratista de obra bajo oficio No. Dpal-1216-05 del 24 de febrero de 2023 y el oficio INTV-1-1-28 presentado por el interventor del 24 de febrero del 2023 e informe aportado por la supervisión de la interventoría de la obra; documentos anexos soportes a la solicitud.

**14)** Que el ordenador del gasto, mediante nota interna con TRD: 2023-200.8.1.160 del 03 de marzo de 2023 imparte aprobación en virtud de las razones expuestas por el interventor y el contratista de obra, para realizar la prórroga al plazo de ejecución del contrato No. MP-1216-2022 conforme lo establecido en el numeral 16.2.2 del manual de contratación.

**15).** Que el interventor del contrato mediante documento INTV-1-1-28 02 de marzo de 2023, señala:

*Dando alcance al oficio N° DPAL- 1216-05 emitido por el contratista de obra objeto de esta interventoría donde manifiesta la necesidad de realizar una prórroga al plazo de ejecución al contrato de obra MP 1216-2022 hasta el día 21 de junio de 2023. De acuerdo con la trazabilidad que se le ha venido realizando por parte de interventoría al contrato de obra MP-1216-2022, en donde se han generado diferentes circunstancias que hacen soporte a esta solicitud, paso a describir:*

*Como objetivo principal dentro de la ejecución del contrato de obra es mejorar la infraestructura física en las sedes educativas, para este caso la sede RAFFO RIVERA y sede TABLONES.*

*En la institución educativa Raffo, cuyas actividades son la retoma de un contrato anterior en donde ya estaba ejecutado todo lo referente a la cimentación para el soporte de la estructura metálica para cubiertas, hubo que utilizar un tiempo prudente en los estudios de topografía, análisis de los pedestales de soporte y demás características para poder evaluar el estado y si esto estaba en condiciones óptimas para empezar a desarrollar el proyecto.*

*Una vez realizados los estudios anteriormente mencionados se generó la necesidad de realizar demolición de un pedestal con el fin de analizar el estado de los refuerzos, donde se estableció que se cumplía con el anclaje propuesto en el diseño, esto en cuanto a el anclaje de la varilla roscada para soporte estructural de la cubierta propuesta, pero la calidad en cuanto al acabado del concreto existente, hizo proyectar un encamisado en cada uno de los pedestales, con el fin de mejorar la apariencia, todo esto ocasionó atrasos en el comienzo de intervención de actividades y generó actividades no previstas que hacen que el proceso en el desarrollo de la obra sea más largo.*

*-Debido al incremento en los precios del acero la producción se hizo más lenta a nivel mundial, esto hizo que los proveedores no pudieran dar cumplimiento en los diferentes pedidos de acero realizados para la construcción del objeto del contrato en el frente de Raffo, situación que se encuentra subsanada a la fecha.*

*-Por otra parte, en el frente de tablones se están realizando las actividades de redes eléctricas y hay actividades pendientes de acero estructural en cubierta.*

*- Además, debido a circunstancias de seguridad que sufrieron los empleados del contratista de obra debido a amenazas y extorsiones presentadas en el sector de ejecución de las obras; se solicitó la suspensión al contrato de obra por a la renuncia masiva de su personal, por políticas internas de la empresa y poder brindar garantías sobre la obra, el contratista se tardó un tiempo prudente para escoger y contratar a nuevos empleados y colaboradores ya*

*que son especialistas en cada actividad específica, este nuevo personal fue aprobado por esta interventoría debido a que cumplía con los requerimientos para cumplir su función, esta situación en mención ya se resolvió, sin embargo ocasionó retrasos en la ejecución de las actividades programadas para la ejecución del objeto contractual.*

*Conforme lo expuesto para garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato en los tiempos establecidos, ejecutando las obras en cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y una vez analizada que las actividades son necesarias para la entrega del objeto de este contrato se hace necesario solicitar una prórroga al plazo de ejecución hasta el día 21 de junio de 2023, sin que para ello se requiera realizar una adición presupuestal.*

*Una vez revisado el caso por parte de interventoría, se aprueba la solicitud entregada por contratista, donde se analizó las ejecuciones de las actividades necesarias y objeto de este contrato de obra MP-1216-2022, se hace necesario una prórroga al plazo de ejecución del contrato de obra hasta el 21 de junio 2023, para lo cual no requiere adición presupuestal.*

*De igual forma la interventoría solicita una prórroga y adición de recursos del contrato de interventoría No. MP-1145-2022 INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE CUBIERTAS DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA. Así continuar con el seguimiento técnico, vigilancia, trazabilidad y control de la ejecución al contrato de obra por parte de esta interventora.*

**16)** Que, en materia jurisprudencial, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).

**17)** Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)".

**18)** Lo anterior, conforme lo establecido con el principio de economía de la Ley 80 de 1993, el cual establece que los procesos deberán estructurarse de tal manera que únicamente se tengan que surtir las etapas estrictamente necesarias, se busca la eficiencia y celeridad en todas las actuaciones de la entidad y del contratista, lo que se concreta en la agilización de los trámites, tenemos que el plazo de ejecución es un elemento del contrato que debe ser establecido de acuerdo con su modalidad o tipología, en función a la obtención de los bienes y servicios que se requieren en un tiempo normal, razonable y con sujeción a las condiciones que demande el objeto del contrato que los involucre.

**19)** Que, en virtud de lo anterior, la presente modificación incluirá, la ampliación del plazo del contrato de acuerdo con la prórroga solicitada por el interventor del contrato y aprobada por el Ordenador del Gasto. Por lo anterior, las partes acuerdan:

**PRIMERO. OBJETO**. – **MODIFICAR** el contrato No. **MP-1216-2022** suscrito entre el Municipio de Palmira y JULIO RICARDO ROJAS HERNÁNDEZ – con cédula de ciudadanía No. 79.356.655 de Bogotá y cuyo objeto es:**"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE CUBIERTAS EN ESCENARIOS DEPORTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.",** conforme a la solicitud presentada por el ordenador del gasto de la Secretaría de Educación, según Nota Interna con TRD: 2023-200.8.1.160 del 03 de marzo de 2023, por la de conformidad con la justificación presentada por el interventor del contrato, mediante oficio INTV-1-1-28 del 02 de marzo de 2023, documentos que hacen parte integral de la presente modificación, la cual hace parte integral del contrato.

**SEGUNDO**. - **VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA:** Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra Pública No. MP-1216-2022, por lo tanto, se prorrogará hasta el día veintiuno (21) de junio del 2023.

**TERCERO - DECLARACIÓN**: Las partes declaran que la presente modificación contractual no afecta el equilibrio económico del contrato ni genera valores adicionales a favor del contratista, este último renuncia a cualquier reclamación al respecto.

**CUARTO. GARANTÍAS.** El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato No. **MP-1216-2022**, de acuerdo con las condiciones actuales del mismo, las cuales deberán ser cargadas en la plataforma SECOP II.

**QUINTO. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación

Proyectó: Emma Patricia Peña Suárez- Contratista SEM
Adrian Paul Cuacialpud - Contratista SEM
Isnardy Vallejo Martínez - Contratista SEM

Revisó: Andres Felipe Pereira Rodríguez – Contratista DCP
Harrison Romero Nanclares - Contratista DCP
Lorena Niño - Contratista DCP

Revisión Viabilidad Jurídica: Diana Alexandra Pino Girón - Directora de Contratación Pública

Aprobó: Mario Fernando Urresta Laverde – Secretario de Educación
Jullie Pauline Vanegas Hurtado - Subsecretaria de Cobertura Educativa